CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de construcción, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **A)** realizar el pago al contratista **B)** Designar un interventor externo. **C)** Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **D)** Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. **E)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. SEGUNDA: **DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. TERCERA: **SUMINISTRO PARA LAS OBRAS: a) PERSONAL**. EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO. **b) MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el interventor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el interventor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. **c) PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL DEPARTAMENTO rechazará

aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. **d) EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. CUARTA: **INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. QUINTA: **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por el Departamento de Arauca, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. SEXTA: **PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia al Departamento de Arauca para imponer y hacer efectiva la clausula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento (Res. 471 de 2017), el cual presta merito ejecutivo; la clausula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Departamento de Arauca, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizara lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. SEPTIMA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en

donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. OCTAVA: **CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. NOVENA: **PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. DECIMA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. DECIMA PRIMERA: **CESIONES Y SUB CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. DECIMA SEGUNDA: **ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el interventor. DECIMA TERCERA: **DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. DECIMA CUARTA: **APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. DECIMA QUINTA: **IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. DECIMA SEXTA: **DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, estudios previos, diseños, planos y demás documentación técnica que conforma la fase de planeación del presente proyecto, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato, entre otros documentos, así como la propuesta económica presentada por el proponente con las respectivas correcciones aritméticas DECIMA SEPTIMA: **INCLUSIÓN SOCIAL**. Con el fin de articular una política de empleo, dirigida a apoyar la población menos favorecida fundadas en las alternativas de inclusión laboral, impulsadas en la nación a través de los artículos 46 y 47 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1496 de 2011, el contratista se obliga a vincular mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios a tres (3) personas en condición de vulnerabilidad, así: un (1) adulto mayor, un (1) persona en condición de discapacidad y una (1) madre cabeza de familia, este requisito será debidamente acreditado por el representante legal de la firma contratista.

PROPUESTA ECONOMICA